

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA DE EUROPA”DE ALGECIRAS, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ ” (CONTR.: 2025/319350)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Daniel Sánchez Román**, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz en virtud de las competencias conferidas en el apartado 5 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA N° 225 de 21 de noviembre) y en virtud de lo dispuesto Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

De otra parte, **D. Jose Antonio Tapia Sarro**, con D.N.I: xxx8702xx en nombre de “ALTASO 2000, S.L”, con domicilio social en C/ Escultor Marín Higuer, n.º 8. Local 14, de Málaga y provista de N.I.F B92182336, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Luis Gómez Olivares, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2002, bajo el nº 2.229 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, de fecha 24 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha el día 23 de mayo de 2025 (nº de informe: CA 2025/50).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato



DANIEL SANCHEZ ROMAN		12/12/2025 13:57:39	PÁGINA: 1 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkwM2ZhYTVIZjY1ZWUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de septiembre de 2025, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (69.638,30€), IVA INCLUIDO.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz de fecha 14 de noviembre de 2025, a la empresa “ALTASO 2000, S.L”.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 24 de noviembre 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Jose Antonio Tapia Sarro, en nombre y representación de “ALTASO 2000, S.L”, se compromete a la realización del contrato de Servicio de limpieza del Centro Público de Formación para el Empleo “Punta de Europa” de Algeciras, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- **1. Dotación de una bolsa anual de 30 horas anuales de libre disposición** sin repercusión económica sobre el precio ofertado.
- **2.- Compromiso de respuesta inmediata las 24 horas** todos los días, ante posibles emergencias en la sede objeto del presente contrato **en un plazo máximo de 2 horas** (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones o cualquier otra de naturaleza imprevista).
- **3.- Compromiso de limpieza semestral de la pérgola** de la zona de estacionamiento de vehículos del CPFE Punta Europa, a realizar en los cinco primeros días naturales del sexto y duodécimo mes de contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		12/12/2025 13:57:39	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkwM2ZhYTVIZjY1ZWUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el **pago de las nóminas** del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. La fecha límite para el abono de las retribuciones será el día 5 del mes siguiente del que corresponda la nómina o el plazo que para ello determine el Convenio aplicable, si fuera diferente.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato basado, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

2- La empresa adjudicataria deberá utilizar durante la prestación del servicio los siguientes **productos ambientalmente respetuosos**:

a) **Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental: Al menos el 50 %, por volumen de compra**, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017).

El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008).

Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias.

El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

En todo caso, ningún producto de limpieza, de entre los que no cumplan los requisitos exigidos en esta cláusula, estará clasificado ni etiquetado como sustancia tóxica aguda, sustancia tóxica para un órgano concreto, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción o peligrosa para el medio ambiente, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y

Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN		12/12/2025 13:57:39	PÁGINA: 3 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkwM2ZhYTVIZjY1ZWUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



envasado de sustancias y mezclas, por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31/12/2008).”

b) Utilización de accesorios de limpieza con microfibra: Al menos el 40% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregonas o mopas, utilizados por año en las tareas de limpieza objeto del contrato deberán estar fabricados con microfibra.

A fin de acreditar este extremo la persona contratista deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos deberá contar con la autorización del órgano de contratación, que deberá verificar que los nuevos productos se ajustan a lo previsto en las cláusulas especiales de ejecución y el PPT.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS euros (44.900,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE euros (9.429,00 €), por lo que el importe total asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (54.329,00€), IVA incluido.**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP (con periodicidad mensual, a mes vencido), previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1400180000 G/32D/22700/11	1.870,83€	392,88€	2.263,71 €
2026	1400180000 G/32D/22700/11	43.029,17€	9.036,12€	52.065,29 €
		44.900,00 €	9.429,00 €	54.329,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN	12/12/2025 13:57:39	PÁGINA: 4 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkwM2ZhYTVIZjY1ZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 16/12/2025. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa ALTASO 2000, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 15 días contados contados desde la formalización del contrato.

QUINTA .- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ALTASO 2000 ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de noviembre de 2025 , una garantía definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (2.245,00€) , según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.^o T001110178005, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

No procede al tratarse de un contrato de mera actividad o de medios.

SÉPTIMA - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA .- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		12/12/2025 13:57:39	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkW2ZhYTVIZjY1ZWUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA..- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9, 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		12/12/2025 13:57:39	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkwM2ZhYTVIZjY1ZWUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Fdo.: JOSE ANTONIO TAPIA SARRO



Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN		12/12/2025 13:57:39	PÁGINA: 7 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkwM2ZhYTVIZjY1ZWUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL
CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA DE EUROPA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO CONTR 2025 319350**

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO**
- 3. TRATAMIENTO DE SUPERFICIES, ELEMENTOS Y DEPENDENCIAS**
- 4. FRECUENCIA MÍNIMA DE OPERACIONES DE LIMPIEZA**
- 5. PERSONAL Y HORARIO DE LOS TRABAJOS**
- 6. MATERIALES, MAQUINARIAS Y ÚTILES**
- 7. UNIFORMIDAD**
- 8. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**
- 9. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN**
- 10. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, RECICLADO Y TRATAMIENTO**
- 11. SEGURIDAD Y SALUD**
- 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir en el servicio de limpieza del Centro Público de Formación para el Empleo “Punta de Europa”, sito en la Avda Veintiocho de febrero, n.º 6 en Algeciras, CÁDIZ.

El contrato comprenderá:

- La limpieza regular y diaria del Centro, que comprenderán las actividades de limpieza, aseo, adecentamiento y decoro en la forma y con la periodicidad y materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El abastecimiento del material descrito en el punto sexto.
- Limpieza y baldeo de patios exteriores y riego de plantas exteriores e interiores.



CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

El Centro Público de Formación para el Empleo se encuentra ubicado en Avda. 28 de Febrero nº 6, en la localidad de Algeciras (Cádiz), construido sobre una parcela de 3.127 m².

El acceso al inmueble es a través de una entrada de vehículos y otra peatonal. El cerramiento es de obra y rejas.

La superficie se puede desglosar en las siguientes :

- Recepción, conserjería y patios interiores.....	188,77 m ²
- Despachos, sala de telecomunicaciones y archivo.....	106,97 m ²
- Aseos y cuarto de limpieza.....	57,38 m ²
- Aulas (4 de gestión y 1 sociosanitaria).....	322,13 m ²
- 2 talleres (const.metálicas, electricidad/electrónica) y almacén.....	406,34 m ²
- Exteriores (patios, zona apergolada, almacén gas, centro transformación, zonas verdes).....	2.025,41 m ²

Suelos

Los suelos son mixtos de material cerámico y vinílico.

Paredes

Fundamentalmente son de obra, en algunos despachos son de pladur.

Ventanas

Son de aluminio, color blanco y cristal. Cerramiento con rejas.

Mobiliario

El mobiliario de oficina es predominantemente de acabado formica, en diferentes colores, con algunos muebles en despachos de mayor nivel en madera. Los armarios son de madera (despachos-aulas) y metálicos (archivo). La sillería es de terminación textil en la parte de asiento y respaldo, otras son de piel.

Se concertará una visita programada por el Órgano de contratación a la sede con los licitadores interesados, previa solicitud.

3.-TRATAMIENTO DE SUPERFICIES, ELEMENTOS Y DEPENDENCIAS.

3.1- Dentro de la correcta realización del conjunto de trabajos y operaciones necesarios para la perfecta limpieza y conservación de todas las dependencias que correspondan a los locales anteriormente citados y dado que los pavimentos recogen más del 50% de la suciedad que penetra en un edificio serán objeto de un estudio y cuidado especial.

Se procederá, cuando las circunstancias lo permitan, al acondicionamiento de los pavimentos de manera que el mantenimiento posterior sea facilitado y racionalizado al máximo con vistas a conseguir una más

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



rápida y eficaz eliminación de la suciedad y un mayor grado de higiene y estética.

3.2- Los suelos duros y porosos, como son el mármol, baldosa o similar, se tratarán con selladores en base de agua de carácter neutro, convirtiéndose así en una superficie impermeable y homogénea en la que la suciedad no penetre y sea de fácil remoción.

Para conseguir un mayor efecto estético se abrillantarán con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. Estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptada al tráfico, al desgaste y al grado de suciedad según criterio del contratista.

El mantenimiento posterior de estos pavimentos se hará mediante un "barrido húmedo", sistema que permite una total eliminación del polvo, y un fregado con mopa y detergente neutro para remover las manchas cada vez que fuese necesario.

3.3- Los pavimentos no porosos, como la nolla, el granito y ciertos tipos de baldosas se aspirarán o barrerán con un compuesto especial que evita el desplazamiento de polvo en el ambiente y se fregarán con mopa y detergente apropiado.

3.4- Los suelos de cemento y hormigón se tratarán con pintura anti-polvo, cada vez que las circunstancias lo aconsejen y a requerimiento del Contratante. Se barrerán con un compuesto especial o se aspirarán y baldeará o fregarán siguiendo las frecuencias indicadas.

Se evitará en general el uso de ácidos en todos los pavimentos de piedra natural o artificial, ya que la acción química que ejercen sobre ellos es sumamente perjudicial.

3.5- Los suelos lisos y homogéneos de goma, sintasol o similares, serán también objeto de un tratamiento de base que consiste en un fregado mecánico a fondo, seguido de la aplicación de un sellador en base agua, cuya misión consiste en crear una capa dura y resistente que protege el pavimento contra las marcas negras producidas por la anilina contenida en la goma negra de las suelas de los zapatos o ruedas de sillas. Esta capa protectora a la vez que evita la formación de marcas negras y rayas profundas, tiene también como primordial finalidad prolongar la vida de dichos pavimentos, ya que al hacerse más fácil la remoción de la suciedad, los procedimientos de limpieza son menos agresivos.

Para realzar el aspecto estético del suelo y conservar su aspecto de origen, se aplicará además, encima del sellador, una emulsión en base agua autobrillante y abrillantable que permitirá a su vez una remoción más fácil de la suciedad.

El mantenimiento se hará mediante un barrido húmedo de toda la superficie y un abrillantado en seco con máquina, siempre que las condiciones del local lo permitan o lo aconsejen.

El tratamiento de base se renovará con la debida frecuencia y la renovación de la emulsión protectora se hará mediante el moderno método "Spray", que consiste en realizar en una sola operación la limpieza, encerado y abrillantado de los suelos con máquinas abrillantadoras y un producto especial compuesto de ceras y agentes detergentes, que resulta ser el método más racional, eficaz y económico de mantenimiento de los suelos lisos.

En caso de que la emulsión aplicada fuese de tipo metalizado autobrillante y lavable se sustituirá el método

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNIMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



"Spray" por un fregado ligero con mopa y detergente neutro, según fuese necesario. En ningún caso se usarán en estos pavimentos disolvente en estado puro o productos básicos, ya que estos últimos resultan particularmente dañinos, llegando en ciertos casos a modificar el color del pavimento.

La elección de uno u otro método de mantenimiento queda a criterio del contratista, puesto que es preciso adaptarlo a las condiciones específicas del Centro y del contrato.

3.6- Actualmente, el pavimento que predomina en el edificio, es vinílico homogéneo Eclipse Premium de Tarkett, y según las recomendaciones de fabricante, deben observarse las siguientes pautas:

-Limpieza diaria: puede realizarse con mopa húmeda o seca o con máquina rotativa combinada. Con el fin de obtener los mejores resultados en zonas con alto grado de ensuciamiento se aconseja el uso de máquina rotativa combinada preferiblemente con disco rojo.

Limpieza con productos químicos: En caso de ser necesario un método de limpieza húmedo, utilizar detergente neutro. Las habitaciones húmedas podrían necesitar ocasionalmente agentes de limpieza ácidos con pH de 3 a 5, con el fin de eliminar los restos de jabón y cal.

Limpieza de manchas: Tratar las manchas de forma inmediata. Limpie manualmente con estropajo de nylon beige/rojo, impregnándolo con detergente neutro mezclado con agua. Aclarar con agua limpia.

-Mantenimiento: La limpieza con spray o spray pulidor, son métodos efectivos en la restauración en áreas más desgastadas, pasillos desgastados por el tráfico intenso y arañazos por desplazamiento del mobiliario. Los sistemas de pulido son recomendados en áreas de tráfico intenso. Es esencial seguir cuidadosamente las instrucciones del fabricante del producto químico antes del tratamiento.

Las manchas y suciedad difícil requieren el uso de maquinaria: Aplicar la solución (agente de limpieza con pH 10-11 una vez diluido) en el piso, dejando actuar durante 5-10 minutos. Limpie el piso con máquina rotativa y disco rojo. Quitar el agua sucia de forma inmediata aclarando posteriormente con agua limpia. Dejar secar y proceder al pulido de acuerdo con las instrucciones anteriores.

-Observaciones:

Los disolventes dañan los pisos vinílicos.

Limpiar cualquier derrame de aceite de forma inmediata para evitar cualquier posible daño en el piso.

3.7- Los techos y paredes se mantendrán en todo momento libres de polvo, que se quitará según la frecuencia indicada con aspiradoras provistas de mango telescopico o con mopsec limpios y tratados. El fregado, en su caso, de estas superficies, si fuesen lavables, se hará con cepillos suaves y una solución de detergente neutro tibio según frecuencia acordada.

3.8- Los roces de las puertas o de los accesos a los locales (marcos de puertas, interruptores, etc.), se quitarán con la frecuencia DIARIA para que estén en todo momento en perfectas condiciones de limpieza y desinfección.

3.9- Los cristales, mamparas y azulejos se limpiarán según la frecuencia indicada.

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



3.10- Los puntos de luz se limpiarán según las frecuencias indicadas, por su parte externa y por su parte interna, desarmándolos cuando lo ordena el Contratante.

3.11- Ceniceros y papeleras se vaciarán y limpiarán según frecuencia indicada.

3.12- Las persianas de tipo gradalux o similares se mantendrán libres de polvo y se procederá a una limpieza más a fondo con detergente neutro cada vez que su estado lo requiera.

3.13- Los dorados y metales se limpiarán según frecuencia indicada con limpia metales adecuados y, en su caso, se aplicará un producto protector que evite una oxidación demasiado rápida del metal, conservando así su estado original.

3.14- Los aceros inoxidables se limpiarán con detergente neutro y se excluirá de su limpieza todo agente abrasivo que pudiera rayarlos o cualquier producto ácido que pudiera alterar sus cualidades. Asimismo, se prohibirá el uso de los clásicos limpia metales.

3.15- Los aluminios se limpiarán igualmente con detergente neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo o ácido que pudiera alterar el anodizado del mismo.

3.16- El mobiliario (incluidos equipos informáticos, cuadros, teléfonos, enseres de oficina, etc.) se mantendrá en condiciones limpias y atractivas quitando escrupulosamente el polvo de toda su superficie con bayetas tratadas, así como los roces que se hubiesen producido por el uso diario. Incluyendo la desinfección DIARIA de los aparatos telefónicos, equipos informáticos y enseres de oficina.

Los muebles lavables se fregarán con regularidad, aplicando una fina capa de un producto protector neutro que evite que la suciedad se adhiera a ellos.

Los muebles de madera se les aplicará periódicamente una cera especial que mantenga sus condiciones originales para que den en todo momento la sensación de ser nuevos.

3.17- Se concederá especial atención a la limpieza de los Servicios de W.C., que son el espejo del grado de limpieza que se respira en un edificio y que por el uso al que van destinados requieren el mayor grado de higiene posible, incluyendo su desinfección.

Todos los aparatos sanitarios y lavabos serán objeto de una limpieza escrupulosa y metódica, así como los suelos y accesorios.

Se evitará el uso de ácidos, que, si bien tienen un efecto limpiador inmediato y espectacular, producen a la larga daños irreparables en las tuberías, pavimentos y accesorios.

Se usarán detergentes adecuados y bayetas no abrasivas que no puedan rayar las superficies, y se aplicarán en su caso desinfectantes y desodorizantes que no se limiten a enmascarar los olores, sino que también vayan destinados a suprimirlos, matando a los gérmenes que los producen.

Se repondrán y suministrarán papel-toallas, papel higiénico y jabón de manos, que deberán reunir unas características de calidad media-alta dentro de los productos existentes en el mercado.

El adjudicatario deberá gestionar la instalación, mantenimiento y retirada de contenedores de higiene femenina en los tres aseos de señora del edificio y en el aseo de personas de movilidad reducida.

3.18- Riego de plantas: El personal de la empresa adjudicataria procederá al riego de la plantas, estimándose 1 riego por semana, los meses más húmedos, y 2 riegos por semana los meses más secos (de

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNIMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



acuerdo con la climatología y las estaciones del año, y siempre por indicación del Responsable del contrato, en el caso de que estimara que los riegos establecidos fueran insuficientes), debiendo también proceder a la retirada de las hojas secas y recorte ocasional para mejorar su estética, pero sin contemplar este servicio la reposición de las plantas, tratamientos fitosanitarios, poda, abono...

4. FRECUENCIA MÍNIMA DE OPERACIONES DE LIMPIEZA.

4.1. La empresa adjudicataria estará obligada a mantener el estado de limpieza de todas las dependencias objeto del presente contrato, en toda su extensión, para ello elaborará un programa de trabajo que estará permanentemente supervisado por el responsable del contrato y que se adecuará, al menos, a la periodicidad mínima y a las tareas que se desarrollan a continuación:

A) Frecuencia Diaria:

Limpieza y desinfección en el mobiliario y enseres
Limpieza y desinfección a fondo de los servicios WC y lavabos, incluyendo la reposición y suministro de papel-toalla, papel higiénico y jabón de manos.
Barrido, limpieza y desinfección de suelos
Limpieza y vaciado de papeleras y ceniceros.
Repaso de cristales de puerta de entrada.
Mopeado de suelos.
Barrido de patios exteriores.
Retirada de basura procedente de la limpieza y su depósito en los correspondientes contenedores de la empresa municipal de limpieza.

B) Frecuencia semanal:

Riego de plantas 1 o 2 veces por semana según climatología.

C) Frecuencia Quincenal:

Decapado y abrillantado de metales.
Limpieza a fondo del mobiliario.
Desempolvado de puertas y marcos de las mismas.
Limpieza de cristales exteriores e interiores.

D) Frecuencia Mensual:

Fregado de azulejos.
Desempolvado de estores.

E) Frecuencia Bimestral:

Limpieza de puntos de luz por el exterior.
Salidas de aire, radiadores y música.

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



F) Frecuencia Trimestral:

Limpieza de paredes y techos.

Limpieza de la puerta y rejas exteriores de entrada al edificio.

Limpieza de banderas y otros complemento, tanto en seco como con agua.

G) Otros:

Limpieza de pintadas y retirada de carteles adheridos en fachada de forma inmediata.

Revisión y si procede, limpieza de la sala de reuniones tras la finalización de cada uso.

La tareas a ejecutar bimestral o trimestralmente deberán realizarse durante la primera mensualidad del período de que se trate.

4.2. El contratista en los primeros quince días contados a partir de la firma del contrato, presentará un programa de trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este pliego, con indicación de la organización del servicio, identificación de los trabajadores responsables de cada área o zona, periodicidad de las tareas, así como el material, la maquinaria y los equipos que vaya a emplear en la ejecución del contrato, y demás aspectos que estime procedentes, o que le puedan ser solicitados. El citado programa de trabajo habrá de respetar en todo caso las previsiones contenidas en el presente PPT, y sujetarse, en su caso, a las indicaciones que por parte de la Administración puedan efectuarse. Las modificaciones que se puedan producir respecto al programa de trabajo serán comunicadas con antelación a la Administración.

5. PERSONAL Y HORARIO DE LOS TRABAJOS.

5.1.- El personal necesario para la realización de este servicio dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente, y a la que en lo sucesivo se promulgase, sin que en ningún caso resulte responsable la Administración contratante de las obligaciones existentes entre ellos, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

5.2.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, la persona adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes al respecto, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración contratante.

5.3.- La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del servicio el personal necesario en número y cualificación para cumplir con el plan de limpieza del edificio y como mínimo el siguiente personal:

- 3 limpiadores/as en jornada de lunes a viernes por un total de 20 horas semanales cada uno.

5.4.- Para la realización del cometido objeto del contrato y debido a la ampliación de la oferta formativa del centro, que incluye la impartición de acciones formativas en horario de mañana y de tarde, se hace indispensable cubrir el servicio de limpieza de manera ininterrumpida de 7:30 a 19:30h., realizándose las tareas en los horarios y con las personas, en presencia física, que a continuación se indican:

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- 1 limpiador/a en horario de 7:30 a 11:30 h. los días laborables de lunes a viernes.
- 1 limpiador/a en horario de 11:30 a 15:30 h. los días laborables de lunes a viernes.
- 1 limpiador/a en horario de 15:30 a 19:30 h. los días laborables de lunes a viernes

5.5.- La empresa adjudicataria dispondrá durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las dependencias cuya limpieza es objeto del contrato. La Administración podrá dictar si fuese necesario normas reguladoras de ese acceso. En cualquier caso, el personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad del edificio y su reglamento interior.

5.5.- La persona contratista quedará obligado con respecto al personal que emplea para la realización del servicio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social. La composición del equipo de limpieza se comunicará a la persona responsable del contrato por parte de la Administración a los simples efectos de seguridad de acceso de personal ajeno al centro, con 5 días hábiles de anterioridad al inicio de la ejecución del servicio. La sustitución por vacaciones y cualquier otra ausencia previsible, requerirá el mismo preaviso.

En casos de ausencias por vacaciones, enfermedad, permisos y absentismos en general, la persona contratista tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la presentación del servicio de limpieza con las frecuencias establecidas, sustituyendo al personal afectado y garantizando la continuidad y calidad del servicio. Producida dicha circunstancia, el contratista habrá de comunicar en un plazo máximo de 24 horas a la persona responsable del contrato, la persona a sustituir así como la persona sustituta.

La empresa contratista deberá informar por escrito de todos los cambios de personal asignado que se produzcan, a fin de tener identificadas las personas que prestan servicio en el edificio, mediante comunicación previa por escrito a la persona responsable del contrato.

5.6.- La empresa contratista será responsable de que el personal cumpla con las obligaciones del servicio con puntualidad, diligencia y eficacia, con la debida consideración hacia el resto del personal de la Consejería, evitando alteraciones innecesarias en la actividad administrativa del edificio. Las incidencias que se produzcan se comunicarán al Responsable del Contrato, a efectos de que adopte las medidas oportunas.

5.7.- Los daños que el personal de limpieza pudiese ocasionar a los bienes propiedad de la Administración contratante, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por la persona adjudicataria, siempre a juicio de la propia Administración contratante.

Igualmente será responsable la persona adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

Los daños que se puedan producir en las dependencias de la Administración contratante serán urgentemente reparados por la persona adjudicataria. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones, y deberán tener el visto bueno de la propia Administración.

5.8.- Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la persona responsable del contrato con una antelación mínima de

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNIMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



siete días, a la vez de comprometerse la persona adjudicataria a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de la Administración contratante, en tanto que la persona adjudicataria acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y la forma de retribución correspondiente que, en todo caso, deberá ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo desarrollado mientras dure el conflicto colectivo.

5.9.- La empresa contratista queda obligada a la **subrogación del personal** adscrito al centro de formación detallado en el **anexo I**.

Modificaciones de horario

Por indicación de la persona responsable del contrato, con una antelación mínima de 24 horas, los horarios de entrada y salida podrán ser alterados dentro del periodo de horario diurno, siempre que no afecte al número de horas del contrato. Igualmente podrán redistribuirse los efectivos asignados entre turnos. Estas variaciones, si no implican aumento del número de horas prestación de servicio semanal, no se considerarán modificación del contrato.

Persona responsable del servicio

La empresa contratista nombrará a una persona responsable del servicio, cuya designación deberá comunicarse a la persona responsable del contrato por parte de la Administración con 5 días hábiles de anterioridad al inicio de la ejecución del contrato y que, al margen de las atribuciones que resulten del presente pliego, deberá acudir al edificio objeto del contrato para comunicar cualquier incidencia en la prestación del servicio.

La persona responsable del servicio será la persona encargada de velar por la correcta prestación de los servicios contratados con la funciones de mando, organización y coordinación del personal, con los conocimientos idóneos y con suficientes atribuciones para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario.

Entre las funciones específicas se incluyen:

1. Ejercer de interlocutor del contratista ante la Consejería para todas las cuestiones derivadas del contrato.
2. Atender las instrucciones directas que, para el desarrollo del servicio, emanen de la persona responsable del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de todas las actuaciones del personal a su cargo, en los términos contemplados en este pliego.
4. Suministrar cuantos informes relativos a los trabajos le sean reclamados por el o la responsable del contrato.
5. Comunicar al o la responsable del contrato las incidencias del servicio.
6. Proponer al o la responsable del contrato la adopción de medidas que reviertan en un desarrollo adecuado del servicio.

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



6. MATERIALES, MAQUINARIAS Y ÚTILES.

Todos los productos, consumibles, materiales, útiles de limpieza y maquinaria que sean necesarios para la prestación del servicio correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, así como su reposición (inclusive el vestuario del personal dedicado a dicha actividad).

Igualmente, será a cargo de la persona contratista el suministro de productos de higiene, siendo responsable el/la contratista de que en ningún caso se produzcan situaciones de desabastecimiento de los siguientes productos:

- Gel de manos.
- Toallas de papel.
- Papel higiénico de doble capa.
- Bolsas de basura.
- Ambientadores para los servicios.
- Puesta a disposición y mantenimiento de contenedores higiénicos.

Estos materiales serán de calidad media-alta dentro de los productos existentes en el mercado, no debiendo alterar los ambientes en los que se utilicen, siendo responsable la empresa adjudicataria de las posibles deficiencias que pueda ocasionar el empleo de los mismos.

La empresa adjudicataria llevará el control y guarda de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del servicio de limpieza, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el centro o el mobiliario, ni sean nocivos para el medio ambiente o que se desaconsejen por la Administración Andaluza, Española o Europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental: Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017).

El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008).

Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNIMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias.

El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

En todo caso, ningún producto de limpieza estará clasificado ni etiquetado como sustancia tóxica aguda, sustancia tóxica para un órgano concreto, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción o peligrosa para el medio ambiente, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31/12/2008)."

Utilización de accesorios de limpieza con microfibra: Al menos el 40% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregona o mopas, utilizados por año en las tareas de limpieza objeto del contrato deberán estar fabricados con microfibra.

A fin de acreditar estos extremos, la persona contratista deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos deberá contar con la autorización del órgano de contratación, que deberá verificar que los nuevos productos se ajustan a lo previsto en el PPT.

7. UNIFORMIDAD.

La persona contratista dotará a sus trabajadores de los uniformes o ropa de trabajo adecuada y necesaria para atender las tareas derivadas del contrato, y comprobará su uso, de carácter obligatorio, por el personal a su cargo, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales vigente y a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

8. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación designará, de acuerdo con el art. 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

9. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN.

9.1- La obligación esencial del contratista será la completa y adecuada limpieza del centro, especificada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato y en los términos señalados en las normas sobre obligaciones generales del contratista.

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNIMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



9.2.- La Delegación Territorial, podrá exigir del adjudicatario, que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito al servicio, cuando no proceda con la debida corrección y discreción en el centro donde trabaje, o no demuestre la diligencia precisa en el desempeño de su cometido.

9.3.- Asimismo, quedará facultado el órgano contratante, para en todo momento computar por el medio que considere más idóneo, el número de trabajadores exactamente empleado, pudiendo solicitar a la empresa adjudicataria relación nominal de los operarios de limpieza así como su situación laboral.

9.4.- Igualmente puede exigir la Administración contratante que conste con la aprobación expresa de la parte de ésta, el aumento o disminución del número inicial, como el número existente en cada momento. La falta de notificación o de autorización reseñadas, podrá dar lugar a la resolución del contrato y al establecimiento de penalidades de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9.5.- La Delegación Territorial podrá determinar, siempre que lo estime conveniente, las necesidades de personal, dependiendo en todo momento de las posibles modificaciones que pueda sufrir el contrato original.

9.6.- El responsable designado en el Centro podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere; y comprobar la limpieza realizada cuando considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección, donde se hará constar la calidad del Servicio. La empresa adjudicataria se verá obligada a corregir de forma inmediata, las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio de limpieza que en ella se contengan.

9.7.- El Responsable del contrato, ejercerá el control de los sistemas, métodos y productos que se empleen, y dictará las normas para la mejora del saneamiento y de la higiene, estando el adjudicatario obligado a acatarlas.

9.8.- Se podrán realizar reuniones periódicas, a requerimiento de la Administración, entre el Responsable del Contrato y la persona responsable del Servicio al objeto del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

10. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, RECICLADO Y TRATAMIENTO.

Se efectuará diariamente la recogida selectiva de todos los residuos urbanos o asimilables a urbanos, transportándolos a los contenedores específicos de residuos de la empresa municipal de limpieza, en los que se depositarán manteniendo la segregación y evitando siempre que queden residuos en la vía pública.

Los residuos se retirarán principalmente por la tarde. Si se produjese acumulaciones de basuras en los contenedores externos, la persona contratista se interesaría ante los diferentes concesionarios municipales de limpieza o similares para intentar evitar que estos lleguen a colmarse.

Asimismo, se interesaría ante las Empresas Municipales de limpieza o similares, acerca del número y tipo de contenedores a disponer, garantizando el reciclaje y que no queden bolsas fuera de éstos. También serán los encargados de la comunicación a las empresas municipales de las deficiencias o desperfectos en los mismos.

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNIMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Se cuidará extremadamente, el traslado de las bolsas, que éstas o su contenido no lleguen a caer en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que las transporte o manipule.

La persona contratista deberá revisar los contenedores diferenciados diariamente y, cuando esté alguno lleno, transportar los residuos hasta el punto oficial más próximo de recepción de los mismos.

Esta recogida de forma selectiva se realizará para los siguientes residuos producidos:

- papel y cartón
- vidrio
- plásticos
- restos de madera
- pilas salinas, alcalinas y de botón.
- Tóner de impresora y fotocopiadoras.
- Cualquier otro residuo no especificado.

En caso de no existir contenedores diferenciados internos para dicha recogida selectiva, el contratista los suministrará en número y distribución suficiente.

La persona contratista deberá contar con la habilitación profesional por la que se autoriza la instalación, mantenimiento y recambio de contenedores higiénicos femeninos (recogidos en el punto 2 del anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) y la destrucción de los materiales depositados en los mismos. Si la empresa no está autorizada conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, deberá subcontratar esta tarea con una empresa autorizada.

11. SEGURIDAD Y SALUD.

La empresa contratada proveerá a sus empleados/as de todos los medios personales y materiales de seguridad, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en medidas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Las adecuaciones que pudieran ser necesarias por cuestiones relacionadas con la normativa laboral, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales, de convenios colectivos, y cualquier otra circunstancia legal que afecte a las condiciones de trabajo, serán siempre por cuenta de la persona adjudicataria.

La persona contratista vigilará especialmente la seguridad y salud de sus trabajadores, por ello y en virtud del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, entregará al o la responsable del contrato debidamente cumplimentados los documentos de Coordinación de actividades empresariales antes del comienzo de los trabajos.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrolle y de las

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNIMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta de Andalucía o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En Algeciras, a la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA DEL CPFPE “PUNTA DE EUROPA”

Fdo: Clara Morilla García

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**ANEXO I. PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO AL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
“PUNTA DE EUROPA”**

TRABAJADOR/A	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA	Salario bruto anual
FDB	01/03/2025	200	LIMPIADORA	18 h/semana	7.033,90€
POMI	16/05/2023	200	LIMPIADORA	20 h/semana	7.815,44€
GCS	10/05/2011	200	LIMPIADORA	20 h/semana	11.223,21€
SVMM (SUSTITUTA DE GCS)	27/02/2025	510	LIMPIADORA	20 h/semana	7.815,44€

CLARA MORILLA GARCIA	21/04/2025	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwei4Yr2zk36j4Z2D594SSBvf3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:18	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWNmN2JhYmNlMDMzZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025 319350

Titulo: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA DE EUROPA”

Localidad: Algeciras (Cádiz)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES_612

Código CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Cádiz el día 23 de mayo de 2025 (nº de informe: CA 2025/50).



DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 1 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 1 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	9
7. Perfil de contratante.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO N° 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.....	15
9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....	17
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	17
10.1. Mesa de Contratación.....	17
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.....	17
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	18
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.....	19
10.5. Documentación previa a la adjudicación.....	20
10.6. Adjudicación del contrato.....	28
10.7. Formalización del contrato.....	29
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
11. Persona responsable del contrato.....	31
12. Ejecución del contrato.....	32
12.1. Condiciones de ejecución.....	32
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	32
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	33
12.3.1. Confidencialidad.....	33
12.3.2. Protección de datos.....	33
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	38
14. Seguros.....	40
15. Cesión del contrato.....	40
16. Subcontratación.....	40
17. Plazos y penalidades.....	42
18. Recepción.....	43
19. Abono del precio.....	44
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	46
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	46
22. Suspensión del contrato.....	47

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 2 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 2 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



23. Modificación del contrato.....	47
24. Extinción del contrato.....	49
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	49
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	49
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	51
25. Prerrogativas de la Administración.....	51
26. Jurisdicción competente y recursos.....	51
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	51
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	51

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	55
SOBRE ELECTRÓNICO N°1 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):	
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (DRU).....	77
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	80
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	81

SOBRE ELECTRÓNICO N°2 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	82
---	----

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	85
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	86
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	87
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	88
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	89
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	90
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	91
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	92

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	95
---	----

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	96
---	----

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	97
--	----

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 3 / 97
VERIFICACIÓN	NlyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMP0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 3 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 4 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 4 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I-apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 5 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 5 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

VERIFICACIÓN	DANIEL SANCHEZ ROMAN NlyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	08/09/2025 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	PÁGINA 6 / 97
--------------	--	---	---------------

VERIFICACIÓN	JOSE ANTONIO TAPIA SARRO nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	12/12/2025 00:21:17 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁGINA: 6 / 97
--------------	--	---	----------------



En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 7 / 97
VERIFICACIÓN	NlyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 7 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 8 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 8 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 9 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 9 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurren al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I-apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 10 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 10 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirllos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 11 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 11 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 12 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 12 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 13 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 13 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 14 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 14 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO N° 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**

Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 15 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 15 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 16 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 16 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (9.2.2.), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8, salvo en los supuestos antes indicados en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por tanto, se exija un sobre electrónico único.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 17 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 17 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 18 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 18 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA 19 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 19 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, si la persona licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora para que, en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva en el supuesto establecido en la cláusula 10.5.1.a), proceda a la aportación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 20 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 20 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- La letra c.3, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- La letra d), respecto a los documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra h), garantía definitiva.
- La letra j), en el caso de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI.

- b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejerzte el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 21 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 21 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el ***certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo***.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el ***documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente*** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, ***o declaración jurada o un certificado***, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una ***autorización especial o la pertenencia a una determinada organización*** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante ***informe de reciprocidad***, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de ***informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior***, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 22 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 22 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera **persona jurídica**, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejerzte el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 23 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 23 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) **Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.**

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 24 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 24 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, o bien, certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

e.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; o bien, certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; o bien, certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 25 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 25 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



f) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditará disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

h) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 26 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 26 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiahacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 27 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 27 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

i) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

j) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 28 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 28 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 29 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 29 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 30 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 30 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 31 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 31 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 32 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 32 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 33 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 33 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontractistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la

DANIEL SANCHEZ ROMAN		08/09/2025	PÁGINA: 34 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 34 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 35 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 35 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 36 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 36 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 37 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 37 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 38 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMP0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 38 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/proteccióndedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		08/09/2025	PÁGINA: 39 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 39 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 40 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 40 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 41 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 41 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cessionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cessionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 42 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 42 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 43 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 43 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 44 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 44 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estando lo mismo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 45 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 45 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 46 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 46 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad trasmidora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 47 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 47 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abone el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 48 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 48 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Artículo 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrolle como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 49 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 49 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.
- 9) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 10) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 50 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 50 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que excede al previsto para la causa de la modificación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 51 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 51 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 52 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 52 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofreza su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 53 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 53 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervenientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 54 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 54 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO

(Cláusula 2)

El desempeño de las tareas de limpieza del Centro Público de Formación para el Empleo “Punta Europa”, sito en la Avda Veintiocho de febrero, n.º 6 en Algeciras (Cádiz), dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

Expediente: CONTR 2025 319350

Localidad: ALGECIRAS

Título: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA DE EUROPA”

Código CPV: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: Siendo el objeto del contrato de servicio de limpieza del Centro Público de FPE Punta Europa de Algeciras, no procede la división en lotes del contrato, ya que se trata de un centro, que al estar formado por un único inmueble, constituye una sola unidad en sí misma, debiendo prestarse por una única empresa de forma homogénea y coordinada, basado en la necesidad de supervisar y controlar todas las actuaciones necesarias para conseguir una adecuada gestión del servicio y una correcta limpieza de todas sus dependencias, que se vería mermado sin la supervisión y control de un único contratista.

Contrato reservado DA 4º LCSP: No

Contrato reservado DA 48º LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 57.552,31 €

Importe del IVA: 12.085,99 €

Importe total (IVA incluido):**69.638,30 €**

Importe desglosado:

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 55 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 55 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Para el cálculo del precio del contrato se ha tomado como base el coste salarial correspondiente a 60 horas semanales de servicio, distribuidas entre el personal y categorías necesarios para realizar las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Para el cálculo de los costes salariales anuales se han considerado los costes salariales establecidos en el Convenio Colectivo del Sector de limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Cádiz, publicado en el B.O.P del 11.08.2025 (Código de Convenio n.º 11000385011982), con vigencia desde 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, que fue suscrito por la representación del Sector y la de los trabajadores.

El personal a contratar consistirá en TRES personas en la categoría de limpiador/a con una jornada cada una de 20 horas semanales sobre una jornada de 38 horas semanales en 2025 y 37,5 horas semanales en 2026 (art 16 del convenio).

Para el cálculo del presupuesto de ejecución material, se han considerado los costes salariales así como otros costes directos que deba soportar la empresa contratista (uniformes, materiales de limpieza...).

Para el cálculo del importe de licitación se han aplicado los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material: 8% en concepto de gastos generales de la empresa que pueden incidir sobre el coste del servicio y el 6% en concepto de beneficio industrial del contratista. Sobre la suma de todos los conceptos anteriores, se ha añadido un 21% correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución del contrato.

Se prevé la posibilidad de modificación del contrato por necesidades del servicio, lo que puede suponer el incremento de la dotación de personal prevista, de hasta un 10% del importe de licitación, así como la posibilidad de una prórroga por un plazo máximo de 12 meses.

El desglose del importe y método de cálculo son los que se recogen a continuación:

2025			
SALARIO	Importe	Jornada	TOTAL
SALARIO BASE (Art. 4) (A)	31,84 €	365,00	11.621,60 €
ANTIGÜEDAD (Art. 5) (B)	5,09 €	365,00	1.859,46 €
PLUS ASISTENCIA (Art. 6)	1,88 €	250,00	470,00 €
PAGAS EXTRAORDINARIAS (A+B)	36,93 €	90,00	3.324,10 €
PREMIO ASISTENCIA (Art. 27)	116,81 €	1,00	116,81 €
SUBTOTAL			17.391,96 €
SEGURIDAD SOCIAL	Cotización	Base	TOTAL
REGIMEN GENERAL	23,60%	17.391,96	4.104,50
DESEMPLEO	5,50%	17.391,96	956,56
FORMACION PROFESIONAL	0,60%	17.391,96	104,35
FONDO DE GARANTIA	0,20%	17.391,96	34,78
ACCIDENTE DE TRABAJO	3,60%	17.391,96	626,11
MEI	0,67%	17.391,96	116,53
SUBTOTAL			5.942,83
SALARIO + S.S.			23.334,80

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 56 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 56 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2026			
SALARIO	Importe	Jornada	TOTAL
SALARIO BASE (Art. 4) (A)	32,79 €	365,00	11.968,35
ANTIGÜEDAD (Art. 5) (B)	5,25 €	365,00	1.914,94
PLUS ASISTENCIA (Art. 6)	1,94 €	250,00	485,00
PAGAS EXTRAORDINARIAS (A+B)	38,04 €	90,00	3.423,28
PREMIO ASISTENCIA (Art. 27)	120,32	1,00	120,32
SUBTOTAL			17.911,88 €
SEGURIDAD SOCIAL	Cotización	Base	TOTAL
REGIMEN GENERAL	23,60%	17.911,88	4.227,20
DESEMPLEO	5,50%	17.911,88	985,15
FORMACION PROFESIONAL	0,60%	17.911,88	107,47
FONDO DE GARANTIA	0,20%	17.911,88	35,82
ACCIDENTE DE TRABAJO	3,60%	17.911,88	644,83
MEI	0,75%	17.911,88	134,34
SUBTOTAL			6.134,82
SALARIO + S.S.			24.046,70

	2025	2026
SUBTOTAL + SALARIO + S.S. (38 horas/semanales en 2025)(37,5 horas semanales en 2026)	23.334,80	24.046,70
SUBTOTAL + SALARIO + S.S. (20 horas/semanales)	12.281,47	12.824,91
TOTAL (SALARIO+SS 3 TRABAJADORAS A 20 HORAS)	36.844,41	38.474,72
OTROS COSTES	2025	2026
VACACIONES (8,77 %) 32DIAS	3.231,26	3.374,23
ABSENTISMO (5,00 %)	1.842,22	1.923,74
UNIFORME (Art. 13)	259,92	259,92
MATERIALES DE LIMPIEZA (6%)	2.210,66	2.308,48
PRODUCTOS DE LIMPIEZA (7%)	2.579,11	2.693,23
PAPEL, VARIOS Y JABÓN (4%)	1.473,78	1.538,99
TOTAL OTROS COSTES	11.596,95	12.098,59
SUBTOTAL 1 (SALARIOS + OTROS COSTES)	48.441,36	50.573,31
GASTOS GENERALES (8%)	3.875,31	4.045,87
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.906,48	3.034,40
SUBTOTAL SERVICIO	55.223,15	57.653,58
IVA (21%)	11.596,86	12.107,25
TOTAL (Anual)	66.820,01	69.760,83
COSTE MENSUAL	2.025,00	
Coste periodo (IVA excluido)	4.601,93	4.804,46
IVA (21%)	966,41	1.008,94
Coste periodo (IVA incluido)	5.568,33	5.813,40
COSTE ANUAL	2025 (0,5 mes)	2026 (11,5 meses)
Coste mensual (IVA excluido)	2.300,96 €	55.251,35 €
IVA (21%)	483,20 €	11.602,78 €
Coste mensual (IVA incluido)	2.784,17 €	66.854,13 €

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 57 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 57 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



COSTE TOTAL ANUAL (sin IVA)	57.552,31
IVA (21%)	12.085,99
COSTE TOTAL ANUAL (con IVA)	69.638,30
MODIFICACIÓN (HASTA EL 10%) SIN IVA	5.755,23
COSTE PRÓRROGA (sin IVA)	57.552,31
COSTE MENSUAL PROMEDIO (sin IVA)	4.796,03
IVA (21%)	1.007,17
COSTE MENSUAL PROMEDIO (con IVA)	5.803,20 €
VALOR ESTIMADO	126.615,08 €

Valor estimado del contrato: 126.615,08 €

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Se ha considerado el presupuesto base de licitación (IVA excluido), más 1 prórroga de 12 meses (IVA excluido) así como una posible modificación del contrato de hasta el 10 por ciento del importe de licitación.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33º LCSP): No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	2.784,17 €	1400180000 G/32D/22700/11 S0706
2026	66.854,13 €	1400180000 G/32D/22700/11 S0706

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses. Plazo de ejecución previsto del 16/12/2025 al 15/12/2026.

Plazos parciales (en meses):

Posibilidad de prórroga: Sí, prorrogable por un período máximo de 12 meses.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 58 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 58 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar: La persona contratista deberá contar con la habilitación profesional por la que se autoriza la instalación, mantenimiento y recambio de contenedores higiénicos femeninos (recogidos en el punto 2 del anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) y la destrucción de los materiales depositados en los mismos. Si la empresa no está autorizada conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, deberá subcontratar esta tarea con una empresa autorizada.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad .En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Criterios alternativos:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **189.922,62 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 59 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 59 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar **13.927,66 euros.**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontractista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontractistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable al objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación y, en los demás casos, deberá coincidir al menos entre los tres primeros dígitos de su respectivo código CPV:

CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: tres últimos años

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO sujetos a Regulación Armonizada, para cuyo caso la solvencia técnica se acreditará por el medio que se indica a continuación:

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 60 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 60 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



1. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

1.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 50% del total de la plantilla durante los últimos tres años.

1.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 5 % sobre el total de la plantilla.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** No

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 61 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 61 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- Ordinaria
 Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 250 €

En caso de desistimiento: 250 €

Órgano competente para bastantes y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: Sí

1) En materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<http://www.mites.gob.es/>

Teléfonos: centralita 91 363 00 00/91 363 23 30

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Teléfono: 955 06 39 10

Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/consejeria/adscritos/iaprl.html>

Teléfono: 955 04 90 78

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 62 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 62 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2) En materia de obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

Teléfonos: 901 33 55 33 y 915 54 87 70

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea.html>

Teléfonos: 955 06 50 00 y 955 40 55 88

Agencia Tributaria de Andalucía

<https://agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/agenciatributariadeandalucia>

Teléfono: 954 544 350

3) En materia de obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - MITECO

<https://www.miteco.gob.es/es/>

Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural.html>

Teléfonos: 955 03 20 00

4) En materia de igualdad de género en:

Ministerio de Igualdad

<http://www.igualdad.gob.es/>

Instituto de las mujeres

<https://www.inmujer.es/>

Teléfono: 900 19 10 10

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaeigualdad.html>

Teléfono: 955 048 000

Instituto Andaluz de la Mujer

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

Teléfono: 954 544 910

5) En materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<http://www.mites.gob.es/>

Teléfono: -91 363 00 00 / 91 263 23 30

Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Teléfono: 900 81 24 00

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaeigualdad.html>

Teléfono: 955 048 000

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 63 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 63 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**Dirección General de Personas con Discapacidad**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionesocialjuventudfamiliaeigualdad/consejeria/sgis/dgpd.html>

Teléfono: 900 55 55 64

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)**Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:**

- Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
 Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No**8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos)****1. Proposición económica (máximo 70 puntos)**

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 64 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMP0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 64 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2. Mejoras (máximo 30 puntos):

2.1. Bolsa de horas (máximo 10 puntos)

Compromiso de puesta a disposición de una bolsa de horas sin coste adicional para la Administración para la realización de tareas de limpieza extraordinaria o aumento del número de horas de limpieza, hasta un máximo de 30 horas anuales.

a) Por ofrecer 30 horas anuales gratuitas..... 10 puntos

b) En caso de una puesta a disposición de una bolsa de horas inferior, la puntuación se otorgará de forma directamente proporcional, tomando como equivalencia lo descrito en la letra a) del presente apartado.

2.2. Compromiso de respuesta inmediata (máximo 10 puntos).

-Compromiso de respuesta inmediata las 24 horas todos los días, ante posibles emergencias en la sede objeto del presente contrato en un plazo máximo de 2 horas (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones o cualquier otra de naturaleza imprevista): 10 puntos.

-En caso contrario: 0 puntos.

2.3. Limpieza de pérgola de la zona de estacionamiento de vehículos del centro (máximo 10 puntos).

-Si aporta compromiso de limpieza semestral de la pérgola de la zona de estacionamiento de vehículos del CPFE Punta Europa, a realizar en los cinco primeros días naturales del sexto y duodécimo mes de contrato: 10 puntos.

-En caso contrario: 0 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.

2. Compromiso de mejoras, deberá ajustarse al modelo del Anexo V-B del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No aplica

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 65 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 65 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

8.E. Criterios de desempate:

(Cláusula 10.3)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden : SI

(Cláusula 12)

1. La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el **pago de las nóminas** del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. La fecha límite para el abono de las retribuciones será el día 5 del mes siguiente del que corresponda la nómina o el plazo que para ello determine el Convenio aplicable, si fuera diferente.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato basado, emitida por la persona representante legal de la empresa.

- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 66 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 66 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2- La empresa adjudicataria deberá utilizar durante la prestación del servicio los siguientes **productos ambientalmente respetuosos:**

a) Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental: Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017).

El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008).

Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias.

El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

En todo caso, ningún producto de limpieza, de entre los que no cumplan los requisitos exigidos en esta cláusula, estará clasificado ni etiquetado como sustancia tóxica aguda, sustancia tóxica para un órgano concreto, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción o peligrosa para el medio ambiente, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31/12/2008)."

b) Utilización de accesorios de limpieza con microfibra: Al menos el 40% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregonas o mopas, utilizados por año en las tareas de limpieza objeto del contrato deberán estar fabricados con microfibra.

A fin de acreditar este extremos la persona contratista deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos deberá contar con la autorización del órgano de contratación, que deberá verificar que los nuevos productos se ajustan a lo previsto en las cláusulas especiales de ejecución y el PPT.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 67 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 67 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

- El incumplimiento muy grave de las condiciones especiales de ejecución, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en el art. 71.2.c) de la LCSP, lo que será circunstancia que impedirá a los empresarios contratar con las entidades del sector público, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

-Incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Leves:

- Incumplimiento de la fecha límite para el abono de las retribuciones, que será el día 5 del mes siguiente del que corresponda la nómina o el plazo que para ello determine el Convenio aplicable, si fuera diferente.
- No presentar la documentación acreditativa del cumplimiento en el pago de las nóminas dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.
- La no acreditación por la empresa contratista del uso de productos respetuosos con el medioambiente, así como la presentación de documentación anómala o incompleta.
- La no comunicación de la sustitución de los productos de limpieza por la empresa contratista.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 68 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 68 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Graves:

- La reiteración en el retraso en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato.

Se entiende como tal, el retraso en el pago de los salarios que se produzca al menos en dos mensualidades distintas dentro del período de ejecución del contrato.

- La acumulación de 3 incumplimientos leves.

Muy graves:

- La existencia de trabajadores que no tengan contrato en vigor o que no estén dados de alta en la Seguridad Social en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable.
- La acumulación de 3 incumplimiento graves.

-Régimen de penalidades:

El órgano de contratación, atendiendo a las circunstancias del caso y previa tramitación del correspondiente procedimiento, que deberá garantizar en todo caso audiencia al contratista, podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento hasta el 2% del importe mensual del contrato (IVA excluido).
- Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2% hasta el 5% del importe mensual del contrato (IVA excluido).
- Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5% hasta el 10% del importe mensual del contrato (IVA excluido), pudiéndose además acordar la resolución del contrato si su acumulación supera el 20% del importe total del contrato.

(1) Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 69 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 69 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 25% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
 Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Se entiende por cumplimiento defectuoso la deficiente ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...
...

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 70 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 70 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Incumplimientos leves:

- La desobediencia de las Instrucciones y/o indicaciones de la persona responsable del contrato.
- El incumplimiento o retraso injustificado de las obligaciones de aportación de documentación (partes diario, partes de incidencias, informes mensuales,etc) previstos en el pliego de prescripciones técnicas, o que le sean requeridos por la Administración contratante, o falsear la documentación mencionada.
- No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación de los servicios y con el respeto a las personas que acceden al edificio, tanto público en general como personal de la administración.
- La falta de diligencia en la prestación de los servicios.
- Falta de formación y capacitación del personal adscrito a los servicios.
- El retraso en la sustitución del personal que cause baja.
- Dejar descubierto el puesto de trabajo hasta media hora dentro del mismo turno.
- Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PCAP, del PPT y demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

Incumplimientos graves:

- La acumulación de tres incumplimientos leves.
- Carecer de alguna habilitación o licencia legalmente necesaria para la realización de prestación.
- Proporcionar información a terceros sin respetar la obligación de sigilo.
- La falta continuada de puntualidad en la incorporación o abandono anticipado del servicio. Se entiende como tal, la acumulación de tres faltas de puntualidad a lo largo de un mismo mes.
- Dejar descubierto el puesto de trabajo durante más de media hora dentro del mismo turno o hasta un total de dos horas a lo largo de un mismo mes.
- Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PPT.
- Los retrasos reiterados en la sustitución del personal que cause baja. Se entiende como tal, la acumulación de tres retrasos en la sustitución del personal dentro del período de ejecución del contrato.

Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de 3 incumplimientos graves.
- Dejar descubierto el puesto de trabajo durante más de dos horas a lo largo de un mismo mes.
- Cualquier incumplimiento de los compromisos que hayan sido ofertados en la licitación de entre los recogidos como criterios de baremación.
- La obstrucción de las tareas inspectoras de la persona responsable del contrato.
- Adscribir a los servicios personal sin la categoría profesional de Limpador/a.
- Incumplir la dotación de personal definida en el contrato.
- La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 71 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 71 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Régimen de penalidades:

El órgano de contratación, atendiendo a las circunstancias del caso y previa tramitación del correspondiente procedimiento, que deberá garantizar en todo caso audiencia al contratista, podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento hasta el 2% del importe mensual del contrato (IVA excluido).
- Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2% hasta el 5% del importe mensual del contrato (IVA excluido).
- Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5% hasta el 10% del importe mensual del contrato (IVA excluido).

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí

En caso afirmativo, especificar:

El incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo tendrá la consideración de infracción muy grave y podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de entre el 5% y el 10% del importe trimestral del contrato (IVA excluido), por cada mes de retraso en facilitar dicha información.

A estos efectos, se entenderá por incumplimiento el transcurso de un mes desde el requerimiento de información efectuado por el órgano de contratación sin que se haya recibido la misma o cuando se haya recibido parcialmente la información.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Las especificadas en las condiciones especiales de ejecución.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: mes vencido

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Punto General de entrada de facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 72 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 72 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz	A01034567
De destino (Unidad Tramitadora):	Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz	GE0011641
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: No procede al tratarse de un contrato de mera actividad o de medios. En relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el apartado 3 del artículo 210 de la LCSP señala que:

"En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego."

A dichos efectos establece a su vez el apartado 6 del artículo 311 de la LCSP que:

"Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad".

Programa de trabajo:Sí

Confidencialidad: Sí

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La empresa adjudicataria, en aplicación de la normativa de Protección de Datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del órgano de contratación, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En caso de que la empresa o cualquiera de sus personas empleadas destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Este deber de confidencialidad se incluirá la siguiente información:

- Todo lo relacionado con la distribución de las distintas dependencias objeto de este contrato, sus instalaciones, planos, documentación técnica así como el mobiliario, enseres y personas que en el mismo se encuentre o se haya encontrado por cualquier motivo, sus sistemas de acceso y seguridad, así como expedientes administrativos.

-A aquella información que los licitadores declaren como confidencial .

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 73 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 73 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

El contratista deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como objetos, durante la vigencia del contrato, por el importe mínimo del 1,5 veces el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

2. Aumento o disminución del número de trabajadores adscritos al servicio, turnos u horarios previstos, por nuevas necesidades (cambios de sede, modificación de los horarios de apertura y cierre, etc.), con el consiguiente aumento o disminución de las horas de trabajo previstas.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato aumentará o disminuirá proporcionalmente en relación con el número de horas aumentadas o disminuidas.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 74 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 74 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 75 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 75 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (decopias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en subsistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 76 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 76 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ORDINARIO**
(SOBRE ELECTRÓNICO N°1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio, con domicilio fiscal en
 en representación de la entidad licitadora , con CIF
núm. y domicilio fiscal en , en calidad de
.... ..., seg\xfan consta en Escritura de
(constituci\xf3n/poder/elevaci\xf3n de acuerdos sociales) de fecha, otorgada por el o
la Notario D./D^a. con protocolo n\xfam ...

DECLARA

**Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para
contratar con la Administraci\xf3n** y, en la fecha final de presentaci\xf3n de ofertas,

- se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Aut\xf3noma.
 ha presentado solicitud de inscripci\xf3n en el correspondiente Registro junto con la
documentaci\xf3n preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanaci\xf3n.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las
autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

**Tercero.- Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para
contratar** previstas en el art\xedculo 71 de la LCSP.

**Cuarto.- Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia econ\xf3mica y
financiera y t\xedcnica** exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP.

Asimismo, en el supuesto de presentar clasificaci\xf3n como medio de acreditaci\xf3n de la
solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificaci\xf3n, as\xed como, la de las
circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Quinto.- Que la empresa a la que representa es una PYME:

- S\xed
 No

¹ Cl\u00e1usula 9.2.1.a) del presente Pliego de Cl\u00e1usulas Administrativas Particulares.

² Apoderado/a, administrador/a \u00f3nico/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	DANIEL SANCHEZ ROMAN N.JyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	08/09/2025	P\u00c1GINA: 77 / 97
VERIFICACI\u00f3N			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	JOSE ANTONIO TAPIA SARRO nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	12/12/2025 00:21:17	P\u00c1GINA: 77 / 97
VERIFICACI\u00F3N			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Sexto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Séptimo.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- b) Pertece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.....
2.....
3.....

Octavo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

NO tiene previsto subcontratar.

Sí tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 78 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 78 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

Sí Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

Noveno.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6³ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Décimo.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Decimoprimer.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimosegundo.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

³ Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 79 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 79 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 Y 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁴⁾

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ..., con CIF
núm., en calidad de⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n°
(indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial⁶:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 80 / 97
VERIFICACIÓN	NlyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMP0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 80 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁷)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora ..., con CIF núm., en calidad de⁸

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad ..., con CIF núm., en calidad de⁹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____.%.
_____.%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁷ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 81 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 81 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-A

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹⁰)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO N°2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE:¹¹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora , con CIF núm., en calidad de¹²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (..... €)¹³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €)¹⁴.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

¹⁰ Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

¹² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

¹³ Expresar el importe en letra y número.

¹⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 82 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMP0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 82 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 83 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 83 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-B

MODELO DE COMPROMISO DE MEJORAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹⁵)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora ..., con CIF núm., en calidad de¹⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete:

- A poner a disposición de la Administración de una **bolsa de horas** de horas (máximo 30 horas anuales), sin coste adicional para la Administración para la realización de tareas de limpieza extraordinaria o aumento del número de horas de limpieza (hasta 10 puntos)
- A responder inmediatamente las 24 horas todos los días, ante posibles emergencias en la sede objeto del presente contrato en un plazo máximo de 2 horas (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones o cualquier otra de naturaleza imprevista) (10 puntos)
- A la **limpieza semestral de la pérgola** de la zona de estacionamiento de vehículos del centro, a realizar en los primeros cinco días naturales del sexto y duodécimo mes del contrato (10 puntos)

(Lugar, fecha, firma)

15 Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 84 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 84 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE
LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN¹⁷⁾**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio.
 en representación de la entidad licitadora, con CIF
núm., en calidad de¹⁸.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.^o:

NO han experimentado variación.

Sí han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

17 Cláusula 10.5.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 85 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 85 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS
DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁹⁾)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora ..., con CIF
núm., en calidad de²⁰

SE OPONE a que el órgano de contratación²¹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

¹⁹ Cláusula 10.5.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

²¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 86 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 86 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²²)**

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF
núm., en calidad de²³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

22 Cláusula 10.5.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 87 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 87 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA YA OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN²⁴⁾**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora ..., con CIF núm.,²⁵ en calidad de

AUTORIZA al órgano de contratación de²⁶ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento²⁷
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

²⁴ Cláusula 10.5.2. letra e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

²⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.

²⁷ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 88 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 88 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN²⁸⁾**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
en representación de la entidad licitadora ..., con CIF
núm., en calidad de²⁹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: (*marque la casilla que corresponda*)

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

²⁸ Cláusula 10.5.2.letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 89 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 89 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³⁰⁾**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio.
 en representación de la entidad licitadora ..., con CIF
núm., en calidad de³¹.

DECLARA

Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

- opta por la constitución mediante retención en el precio.
 opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
+ Importe de la retención en el precio: ____.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____.
- ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

30 Cláusula 10.5.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

VERIFICACIÓN	DANIEL SANCHEZ ROMAN N.JyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	08/09/2025 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	PÁGINA: 90 / 97
--------------	---	--	-----------------

VERIFICACIÓN	JOSE ANTONIO TAPIA SARRO nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	12/12/2025 00:21:17 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁGINA: 90 / 97
--------------	--	--	-----------------



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³²⁾**

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF
núm., en calidad de³³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

32 Cláusula 10.5.2.letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

33 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 91 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMP0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 91 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE
PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁴⁾)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora ..., con CIF
núm., en calidad de³⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es
.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

34 Cláusula 10.5.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

35 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

VERIFICACIÓN	DANIEL SANCHEZ ROMAN N.JyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	08/09/2025	PÁGINA: 92 / 97
--------------	---	------------	-----------------

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 92 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ³⁶⁾)

En _____, a ____ de ____ de 20____

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

³⁶ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 93 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMP0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 93 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 94 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 94 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 95 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pI2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 95 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
DE OFERTAS**

**ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES
EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN
DEL CONTRATO**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³⁷⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su currículum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

37 Cláusula 10.5.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 96 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 96 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR³⁸**
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual
FDB	Convenio limpieza 2022-2023 Provincia de Cádiz	Limpiador/a	200	18 h	01/03/2025	-	7.033,90€	579,69€
POMI	Convenio limpieza 2022-2023 Provincia de Cádiz	Limpiador/a	200	20	16/05/2023	-	7.815,44€	651,29€
GCS	Convenio limpieza 2022-2023 Provincia de Cádiz	Limpiador/a	200	20	10/05/2011	-	11.223,21€	924,99€
SVMM (SUSTITUYE A GCS)	Convenio limpieza 2022-2023 Provincia de Cádiz	Limpiador/a	510	20	27/02/2025	-	7.815,44€	651,29€

38 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

DANIEL SANCHEZ ROMAN	08/09/2025	PÁGINA: 97 / 97
VERIFICACIÓN	NJyGwji74r5bQ36yp85pl2b7EBMPr0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ANTONIO TAPIA SARRO	12/12/2025 00:21:17	PÁGINA: 97 / 97
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzRjYzRiYmVmZjA2MWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma